



**RESOLUCIÓN N°006
(enero 4 del 2019)**

“Por la cual se convoca la conformación del COPASST de la E.S.E. Hospital Materno Infantil Ciudadela Metropolitana de Soledad, para el periodo comprendido entre el 01 de Mayo 2019 al 30 de Abril de 2021”

La suscrita Gerente la E.S.E. Hospital Materno Infantil Ciudadela Metropolitana de Soledad, en uso de sus atribuciones legales, estatutarias, constitucionales y,

CONSIDERANDO

Que según lo dispuesto en el artículo 25 del Decreto 614 de 1984, en todas las empresas e instituciones públicas o privadas se constituirá un comité de medicina, higiene y seguridad industrial, integrado por un numero de representantes de los patronos y de los trabajadores cuya organización y funcionamiento se regirá por la reglamentación especial que expiden conjuntamente los Ministerios de Salud, Trabajo y Seguridad Social.

Que mediante Resolución N°2013 de 1986, se reglamentó la organización y funcionamiento de los comités de medicina, higiene y seguridad industrial en los lugares de trabajo, estableciendo en su artículo segundo que cada comité estará compuesto por un número igual de representantes del empleador y de los trabajadores, con sus respectivos suplentes y conforme las siguientes variaciones:

- De 10 a 49 trabajadores, un representante por cada una de las partes.
- De 50 a 499 trabajadores, dos representantes por cada una de las partes.
- De 500 a 999 trabajadores, cuatro representantes por cada una de las partes.
- De 1000 o más trabajadores, cuatro representantes por cada una de las partes.

Que el artículo quinto de la referida Resolución N°2013 de 1986, estableció que el empleador nombrará directamente sus representantes al Comité y los trabajadores elegirán los suyos mediante votación libre.

Que la Resolución N°016 de 1989, por medio de la cual se reglamentó la organización, funcionamiento y formas de los programas de salud ocupacional que deben desarrollar los patronos o empleadores en el país, entre otros aspectos, en su artículo quinto estableció que los programas de salud ocupacional de las empresas y lugares de trabajo serían de funcionamiento permanente y estarían constituidos, entre otros, por el Comité de medicina, higiene y seguridad social industrial.



Que mediante Resolución N°1016 de 1989, se reglamentó la organización, funcionamiento y forma de los programas de salud ocupacional que deben desarrollar los patrono o empleadores del país.

Que mediante Decreto N°1295 de 1994, se establecieron los ajustes y modificaciones en cuanto al funcionamiento del comité de medicina, higiene y seguridad social industrial, señalando específicamente en su artículo 63 que a partir de la vigencia del decreto en mención, dicho comité se denominaría Comité Paritario de salud ocupacional pero que seguiría rigiéndose por las disposiciones contenidas en la Resolución N°2013 de 1986 del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social y demás normas que la modifiquen o adicionen, teniendo en cuenta las siguientes reformas:

- Se aumentan a dos años el periodo de los miembros del comité.
- El empleador se obligará a proporcionar, cuando menos, cuatro horas semanales dentro de la jornada normal de trabajo de cada uno de sus miembros para el funcionamiento del comité.

Que en el numeral 6 del artículo 21 del mencionado decreto que impone al empleador, entre otras, la obligación de registrar ante el Ministerio del Trabajo y Seguridad Social al comité paritario de salud ocupacional o el vigía ocupacional correspondiente; como también en el numeral 5 del artículo 22 de la misma normatividad se impuso al trabajador, entre otras, la obligación de participar en la prevención de los riesgos profesionales a través de los comités paritarios de salud ocupacional, o como vigías ocupacionales.

Que teniendo en cuenta las disposiciones normativas precedentes y su regulación especial, corresponde a esta entidad prestadora de servicios en salud, E.S.E. Hospital Materno Infantil Ciudadela Metropolitana de Soledad, proceder de conformidad en el sentido de renovar el Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo y en consecuencia emitir las ordenaciones pertinentes con el fin de convocar la confirmación del mencionado comité.

En mérito de lo expuesto, se

RESUELVE

PRIMERO: CONVOCASE la conformación del Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo correspondiente de la E.S.E. Hospital Materno Infantil Ciudadela Metropolitana de Soledad para el periodo **Mayo de 2019 – Mayo de 2021**.

SEGUNDO: para la designación los dos representantes y suplentes de los cuales corresponde su elección al empleador de esta entidad, **FIJASE** como plazo el periodo comprendido entre el **16 al 24 de Abril de 2019**, especificándose el servidor que ostentará la calidad de presidente del Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo.



TERCERO: CONVOCASE las elecciones de los miembros que corresponde a los trabajadores de esta entidad para la conformación del Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo, las cuales determinaran sus dos representantes principales con sus respectivos suplentes.

CUARTO: FIJASE como plazo para la convocatoria de que trata el numeral anterior, el periodo comprendido entre el **1 al 12 de Abril de 2019**, fomentándose al interior de esta institución, específicamente entre el personal de planta, la inscripción de los aspirantes a miembros activos del Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo, quienes participarán en el proceso electoral correspondiente.

QUINTO: Una vez concluido el proceso electoral del Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo, **Ordenase la realización** del respectivo proceso de constitución, legalización y vigencia de los nuevos miembros, para la vigencia **Mayo de 2019 – Mayo de 2021**.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


ROSA MADERA SÁNCHEZ
Gerente

Digitó: Martín Cantillo Peñaranda – Seguridad y Salud en el Trabajo. 
Revisó: Daniela de León Padilla – Abogado Externo. 
Aprobó: Edgar Reyes Trujol – Jefe de Talento Humano. 